

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, promulgada en el Registro Oficial No. 349 de diciembre 31 de 1993,

Acuerda:

Artículo único.- Designase al Sr. Fabián Melo de la Torre, para que asista en representación de esta Secretaría de Estado, a la sesión ordinaria de Directorio del Banco Nacional de Fomento, el día lunes 28 de mayo del 2001, a las 12h00.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 28 de mayo del 2001.

f.) Richard Moss Ferreira.

Comparada esta copia con el original es igual.

Lo certifico.

f.) Director Administrativo, MICIP.

No. 01 139

**EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR,
INDUSTRIALIZACION Y PESCA**

Considerando:

Que según el Art. 7 de la Ley de Zonas Francas, publicada en el Registro Oficial No. 625 de 19 de febrero de 1991, el Consejo Nacional de Zonas Francas está integrado, entre otros, por el titular de esta Secretaría de Estado o su delegado;

Que es necesario designar un delegado ante el mencionado Consejo, para que asista a la sesión ordinaria a celebrarse el día lunes 28 de mayo del presente año; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, promulgada en el Registro Oficial No. 349 de diciembre 31 de 1993,

Acuerda:

Artículo único.- Designase al Sr. Gonzalo Correa Crespo, Subsecretario de Industrialización, para que asista en representación de esta Secretaría de Estado, a la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Zonas Francas el día lunes 28 de mayo del 2001, a las 11h00.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 28 de mayo del 2001.

f.) Richard Moss Ferreira.

Comparada esta copia con el original es igual.- Lo certifico.

f.) Director Administrativo, MICIP.

N° 0181

**Maximiliano Donoso Vallejo,
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO**

Considerando:

Que, el señor Alcalde de la I. Municipalidad del Cantón San Juan Bosco, mediante oficio N° 047-MSJB-2001 de 13 de marzo del 2001, remite para la aprobación ministerial la ordenanza municipal que define las áreas urbanas del cantón Juan Bosco y de expansión urbana de la cabecera cantonal;

Que, el I. Concejo Cantonal de San Juan Bosco, en sesiones ordinarias de 20 de octubre del 2000 y 9 de febrero del 2001, respectivamente expide la Ordenanza que define las áreas urbanas del cantón San Juan Bosco y de expansión urbana de la cabecera cantonal;

Que, del estudio y análisis realizado por la Dirección Nacional de Asuntos Seccionales de este Portafolio, con oficio N° 0174-AS de 26 de marzo del 2001, considera procedente aprobar la mencionada ordenanza, toda vez que se ha cumplido con los requisitos legales que establece la Ley de Régimen Municipal;

Tomando en cuenta la delegación conferida por el señor Ministro de Gobierno, Policía y Municipalidades, mediante Acuerdo Ministerial N° 1403 de 3 de octubre del 2000; y, en uso de la facultad que le confiere el numeral 37 del Art. 64 de la Ley de Régimen Municipal,

Acuerda:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza municipal que define las áreas urbanas del cantón San Juan Bosco y de expansión urbana de la cabecera cantonal del mismo nombre, expedida en sesiones ordinarias de 20 de octubre del 2000 y 9 de febrero del 2001, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- Se dispone adjuntar al presente acuerdo ministerial una copia debidamente certificada de la ordenanza aprobada, constante en 9 fojas útiles, así como remitir al Registro Oficial para su publicación.

Dado, en la sala del Despacho, en Quito, a 15 de mayo del 2001.- Comuníquese:

f.) Maximiliano Donoso Vallejo, Subsecretario de Gobierno.

Es fiel copia.- Lo certifico.

f.) Lic. Magaly Plaza Molina, Directora Nacional de Asuntos Seccionales.

**I. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN
JUAN BOSCO**

Considerando:

Que el cantón San Juan Bosco, por ser de relativa reciente creación, carece de instrumentos jurídicos de planeación o en su defecto ellos lejos de facilitar esta labor la complican, impidiendo de esta forma un ordenamiento y desarrollo adecuado;

Que de acuerdo a lo prescrito en el numeral 2 del artículo 12 de la Ley de Régimen Municipal al I. Concejo Municipal le corresponde planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y de sus áreas urbanas y rurales;

Que es competencia de la Administración Municipal proceder a la zonificación; estudiar y prever las posibilidades de crecimiento y determinar las zonas de expansión;

Que la Dirección de Planificación ha analizado la realidad del cantón, así como evaluado la problemática del mismo, por lo que pretende a partir de esta ordenanza emprender en la implantación de normas que racionalicen el desarrollo espacial de la ciudad de San Juan Bosco, de las cabeceras parroquiales y demás centros poblados consolidados; así como de las correspondientes zonas de expansión;

Que para la elaboración de la presente ordenanza se ha contado con el asesoramiento técnico de la Dirección Nacional de Asuntos Seccionales del Ministerio de Gobierno;

Que la presente ordenanza municipal, cuenta con el informe favorable al que se refiere el inciso segundo del Art. 315 de la Ley de Régimen Municipal; y,

En uso de las facultades que le concede la Ley de Régimen Municipal;

Expide:

La siguiente Ordenanza que define las áreas urbanas del cantón San Juan Bosco y de expansión urbana de la cabecera cantonal.

Art. 1.- Los límites del área urbana de la ciudad de San Juan Bosco serán los siguientes:

AL NORTE: Del punto No. 1 ubicado en la intersección de la paralela Norte a la calle "11" que pasa a 30 metros de su eje, con la margen derecha del río Pan de Azúcar; continúa por la paralela indicada al Sureste hasta intersectar la paralela Oriental a la avenida Jaime Agget, que pasa a 90 metros de su eje, punto No. 2;

AL ESTE: Del punto No. 2; continúa por la paralela Oriental a la avenida Jaime Agget, que pasa a 90 metros de su eje, al Suroeste hasta intersectar la paralela Oriental a la avenida Gualaquiza, que pasa a 40 metros de su eje, punto No. 3; siguiendo por la última paralela indicada al Sureste y Suroeste hasta el punto No. 4, situado a la misma latitud geográfica de la afluencia de la quebrada Córdova en el río Pan de Azúcar, punto No. 4;

AL SUR: Del punto No. 4, el paralelo geográfico al Oeste, hasta la afluencia de la quebrada Córdova en el río Pan de Azúcar, punto No. 5; y,

AL OESTE: Del punto No. 5, continúa por la margen derecha del río Pan de Azúcar, aguas abajo, hasta la intersección de la paralela Sur a la calle 11 de Febrero, que pasa a 40 metros de su eje, punto No. 6; siguiendo por la paralela indicada al Noroeste, hasta intersectar la margen derecha del río La Victoria en el punto No. 7; continuando por la margen derecha del río indicado, aguas abajo, hasta su

afluencia en el río Pan de Azúcar, punto No. 8; de dicha afluencia el paralelo geográfico al Este, hasta intersectar la margen derecha del río Pan de Azúcar en el punto No. 9, de dicha intersección, continúa por la margen derecha del río indicado, aguas abajo, hasta intersectar la paralela Norte a la calle "11", que pasa a 30 metros de su eje, en el punto No. 1.

Art. 2.- Los límites del área de expansión urbana de la cabecera cantonal de San Juan Bosco son los siguientes:

AL NORTE: Del punto No. 1 situado en la intersección de la paralela Occidental a la margen izquierda del río Pan de Azúcar, que pasa a 200 metros, con el paralelo geográfico que pasa por el cruce de la carretera San Juan Bosco - Limón Indanza; continúa por el paralelo geográfico referido, al Este, que cruza por el puente sobre el río Pan de Azúcar, de la carretera San Juan Bosco - Limón Indanza y su prolongación hasta intersectar la paralela Oriental a la avenida Jaime Agget que pasa a 200 metros de su eje, punto No. 2.

AL ESTE Y SUR: Del Punto No. 2 sigue por la paralela oriental a la avenida Jaime Agget que pasa a 200 metros de su eje, al Suroeste hasta intersectar la quebrada Molina en el punto No. 3; de dicha intersección, una alineación al Suroeste hasta la afluencia de la quebrada Mirador en el río La Misión, punto No. 4; continuando por el curso de la quebrada Mirador aguas arriba, hasta sus nacientes en el punto No. 5, situado a la misma latitud geográfica de la unión de la calle Luis Guambaña con la avenida Gualaquiza; de dicha nacimiento, una alineación al Suroeste, hasta el cruce de la carretera San Juan Bosco - Gualaquiza con la quebrada Córdova, punto No. 6; siguiendo por la carretera indicada en dirección a Gualaquiza, hasta intersectar la paralela Suroccidental a la quebrada Córdova, que pasa a 50 metros de su margen izquierda, punto No. 7; y,

AL OESTE: Del punto No. 7 continúa por la paralela Suroccidental a la margen izquierda de la quebrada Córdova que pasa a 50 metros, al Noroeste hasta intersectar la calle de acceso a la granja del Colegio Técnico Agropecuario Amazonas (Parque Ecológico) punto 8; de dicha intersección, sigue por la calle señalada en dirección al parque ecológico, hasta intersectar la paralela Occidental a la margen izquierda del río Pan de Azúcar, que pasa a 200 metros, punto No. 9; continuando por la última paralela indicada al Noreste hasta intersectar la paralela Sur a la prolongación y calle 11 de Febrero, que pasa a 200 metros de su eje, punto No. 10; siguiendo por la paralela indicada al Noroeste hasta intersectar la paralela Norte a la margen izquierda del río La Victoria, que pasa a 50 metros, punto No. 11; siguiendo por la última paralela referida al Este hasta intersectar la paralela Occidental a la margen izquierda del río Pan de Azúcar que pasa a 200 metros, punto No. 12; continuando por la última paralela indicada al Noreste, hasta intersectar el paralelo geográfico que pasa por el cruce de la carretera San Juan Bosco - Limón Indanza, en el punto No. 1.

Art. 3.- Los límites de la cabecera parroquial Santiago de Pananza son los siguientes:

AL NORTE: Del punto No. 1; ubicado en la intersección de la paralela Norte a la calle "1", que pasa a 30 metros de su eje, con la calle "2" cuya prolongación constituye la carretera Santiago de Pananza - San Juan Bosco, situado a 70 metros

de 100
x Ord
9 Sanc
de OT
ciudad
SJB
Sección de 8 Sep 2014

al Noroeste de la unión del camino que conduce a San Carlos de Limón, continúa por la paralela indicada al Este hasta intersectar la paralela Oriental a la calle "6" que pasa a 110 metros de su eje, punto No. 2;

AL ESTE: Del punto No. 2; sigue por la paralela Oriental a la calle "6" que pasa a 110 metros de su eje, al Sur, hasta intersectar la paralela Sur a la calle "2" que pasa a 60 metros de su eje, punto No. 3;

AL SUR: Del punto No. 3; continúa por la paralela Sur a la calle "2" que pasa a 60 metros de su eje, al Oeste, hasta intersectar el camino que conduce a San Carlos de Limón, punto No. 4; y,

AL OESTE: Del punto No. 4, sigue por el camino que conduce a San Carlos de Limón al Noreste, hasta su unión en la calle "2", punto No. 5; siguiendo por la calle indicada, al Noroeste, hasta intersectar la paralela Norte a la calle "1" que pasa a 30 metros de su eje, punto No. 1.

Art. 4.- Los límites de la cabecera parroquial Pan de Azúcar, son los siguientes:

AL NORTE: Del punto No. 1, situado en la intersección de la paralela Occidental a la calle Manuel Paucar, que pasa a 40 metros de su eje, con la paralela Norte a la calle Hermanos Saquicela, que pasa a 60 metros de su eje; continúa por la última paralela indicada, al Sureste, hasta intersectar la línea imaginaria que pasa a 20 metros al Este del flanco oriental de la cancha de uso múltiple de la escuela González Suárez, en el punto No. 2;

AL ESTE: Del punto No. 2, sigue por la línea imaginaria que pasa a 20 metros al Este del flanco Oriental de la cancha de uso múltiple de la escuela González Suárez, al Suroeste, hasta intersectar la quebrada Pan de Azúcar, en el punto No. 3;

AL SUR: Del punto No. 3; continúa por el curso de la quebrada Pan de Azúcar, aguas arriba, hasta intersectar la paralela Occidental a la calle Manuel Paucar, que pasa a 40 metros de su eje, punto No. 4; y,

AL OESTE: Del punto No. 4, sigue por la paralela Occidental a la calle Manuel Paucar, que pasa a 40 metros de su eje, al Noreste, hasta el punto No. 1.

Art. 5.- Los límites de la cabecera parroquial Wacambeis, son los siguientes:

AL NORTE.- Del punto No. 1, situado en la intersección de la paralela Suroccidental a la calle Salinas, que pasa a 50 metros de su eje, con la paralela Norte a la calle Mejía, que pasa a 150 metros de su eje; continúa por la última paralela indicada, al Noreste, hasta intersectar la paralela Nororiental a la calle "A", que pasa a 60 metros de su eje, en el punto No. 2;

AL ESTE: Del punto No. 2, sigue por la paralela Nororiental a la calle "A", que pasa a 60 metros de su eje, al Sureste, hasta intersectar la paralela Suroriental a la calle Miguel Ruiz, que pasa a 130 metros de su eje, en el punto No. 3.

AL SUR: Del punto No. 3; continúa por la paralela Suroriental a la calle Miguel Ruiz, que pasa a 130 metros de su eje, al Suroeste hasta intersectar la paralela Suroccidental a la calle Salinas, que pasa a 50 metros de su eje, punto No. 4; y,

AL OESTE: Del punto No. 4, sigue por la paralela Suroccidental a la calle Salinas, que pasa a 50 metros de su eje, al Noreste, hasta intersectar la paralela Norte a la calle Mejía, que pasa a 150 metros de su eje, el punto No. 1.

Art. 6.- Los límites de la cabecera parroquial San Carlos, son los siguientes:

AL NORTE: Del punto No. 1, situado en la intersección de la paralela Noroccidental a la calle "1", que pasa a 50 metros de su eje, con la paralela Nororiental, la calle "A", que pasa a 80 metros de su eje; continúa por la última paralela indicada, al Sureste, hasta intersectar la paralela Suroriental a la calle "2", que pasa a 30 metros de su eje, en el punto No. 2;

AL ESTE: Del punto No. 2, sigue por la paralela Suroriental a la calle "2", que pasa a 30 metros de su eje, al Suroeste, hasta intersectar la paralela Suroccidental a la calle "B", que pasa a 80 metros de su eje, en el punto No. 3;

AL SUR: Del punto No. 3; continúa por la paralela Suroccidental a la calle "B", que pasa a 80 metros de su eje, al Noroeste, hasta intersectar la paralela Noroccidental a la "A", que pasa a 50 de su eje, punto No. 4; y,

AL OESTE: Del punto No. 4, sigue por la paralela Noroccidental a la calle "1", que pasa a 50 metros de su eje, al Noreste, hasta intersectar la paralela Nororiental a la calle "A", que pasa a 80 metros de su eje, el punto No. 1.

Art. 7.- Los límites del centro poblado La Unión de Kalaglas, son los siguientes:

AL NORTE.- Del punto No. 1, situado en la intersección del río Kalaglas con la paralela Norte a la calle Julio Vásquez, que pasa a 30 metros de su eje, continúa por la paralela indicada, al Este, hasta intersectar la paralela Oriental a la calle Julia Yunga, que pasa a 50 metros de su eje, en el punto No. 2;

AL ESTE: Del punto No. 2, sigue por la paralela Occidental a la calle Julia Yunga, que pasa a 50 metros de su eje, al Sur, hasta intersectar la paralela Sur a la calle Angel Córdova, que pasa a 100 metros de su eje, en el punto No. 3;

AL SUR: Del punto No. 3; continúa por la paralela Sur a la calle Angel Córdova, que pasa a 100 metros de su eje, al Oeste, hasta intersectar el río Kalaglas, en el punto No. 4; y,

AL OESTE: Del punto No. 4, sigue por el curso del río Kalaglas, aguas arriba hasta intersectar la paralela Norte a la calle Julio Vásquez, que pasa a 30 metros de su eje, en el punto No. 1.

Art. 8.- Los límites del centro poblado Sharup, son los siguientes:

AL NORTE: Del punto No. 1, localizado en la intersección de la paralela Occidental a la calle "1", que pasa a 50 metros de su eje, con la paralela Norte a la carretera San Juan Bosco-Gualaquiza, que pasa a 50 metros de su eje; continúa por la última paralela indicada, al Sureste, hasta intersecar la paralela Oriental a la calle "4", que pasa a 40 metros de su eje, en el punto No. 2;

AL ESTE: Del punto No. 2, sigue por la paralela Oriental a la calle "4", que pasa a 40 metros de su eje, al Suroeste, hasta intersecar la paralela Sur a la calle "B", que pasa a 40 metros de su eje, en el punto No. 3;

AL SUR: Del punto No. 3; continúa por la paralela Sur a la calle "B", que pasa a 40 metros de su eje, al Noroeste, hasta intersecar la paralela Occidental a la calle "1", que pasa a 50 metros de su eje, en el punto No. 4; y,

AL OESTE: Del punto No. 4, sigue por la paralela Occidental a la calle "1", que pasa a 50 metros de su eje, al Noroeste, hasta intersecar la paralela Norte a la carretera San Juan Bosco-Gualaquiza, que pasa a 50 metros de su eje, en el punto No. 1.

Art. 9.- Los límites del centro poblado La Libertad, son los siguientes:

AL NORTE Y ESTE: Del punto No. 1, localizado en la intersección de la paralela Noroccidental a la calle "1", que pasa a 30 metros de su eje, con la paralela Nororiental a la calle "A", que a 50 metros de su eje; continúa por la última paralela referida, al Sureste, hasta intersecar la paralela Suroriental a la calle "3", que pasa a 80 metros de su eje, en el punto No. 2; de dicha intersección, sigue por la paralela indicada, al Suroeste, hasta intersecar la paralela Suroccidental a la calle "B", que pasa a 40 metros de su eje, en el punto No. 3; y,

AL SUR Y OESTE: Del punto No. 3; continúa por la paralela Suroccidental a la calle "B", que pasa a 40 metros de su eje, al Noroeste, hasta intersecar la paralela Noroccidental a la calle "1", que pasa a 30 metros de su eje, en el punto No. 4; de esta intersección, sigue la última paralela indicada, al Noreste, hasta intersecar la paralela Nororiental a la calle "A", que pasa a 50 metros de su eje, en el punto No. 1.

Art. 10.- Los límites del centro poblado Santa Rosa de Pananza, son los siguientes:

AL NORTE: Del punto No. 1, situado en la intersección del meridiano geográfico que pasa a 200 metros al Oeste de la unión del camino que conduce a La Delicia con la carretera Santiago de Pananza-San Juan Bosco, con la paralela Norte a la carretera Santiago de Pananza-San Juan Bosco, que pasa a 60 metros de su eje; continúa por la paralela indicada, al Este y Noreste, hasta intersecar la perpendicular a la carretera Santiago de Pananza-San Juan Bosco, que pasa a 200 metros al Este de la unión del camino que conduce a La Delicia con la carretera indicada, punto No. 2.

AL ESTE: Del punto No. 2, continúa por la perpendicular a la carretera Santiago de Pananza-San Juan Bosco, que pasa a 200 metros al Este de la unión del camino que conduce a La Delicia con la carretera indicada, al Sureste, hasta intersecar la paralela Sur a la carretera Santiago de Pananza-San Juan Bosco, que pasa a 60 metros de su eje, en el punto No. 3;

AL SUR: Del punto No. 3; sigue por la paralela Sur a la carretera Santiago de Pananza-San Juan Bosco, que pasa a 60 metros de su eje, al Suroeste, hasta intersecar el meridiano geográfico que pasa a 200 metros al Oeste de la unión del camino que conduce a La Delicia con la carretera Santiago de Pananza-San Juan Bosco, en el punto No. 4; y,

AL OESTE: Del punto No. 4; continúa por el meridiano geográfico que pasa a 200 metros al Oeste de la unión del camino que conduce a La Delicia con la carretera Santiago de Pananza-San Juan Bosco, al Norte, hasta intersecar la paralela Norte a la carretera Santiago de Pananza-San Juan Bosco, que pasa a 60 metros de su eje, en el punto No. 1.

Art. 11.- Los límites del centro poblado Piamonte, son los siguientes:

AL NORTE: Del punto No. 1, ubicado en la intersección de la paralela Occidental a la calle "1", que pasa a 30 metros de su eje, con la paralela Norte a la calle "A", que pasa a 30 metros de su eje; continúa por la última paralela referida, al Este, hasta intersecar la paralela Oriental a la calle "4", que pasa a 60 metros de su eje, en el punto No. 2;

AL ESTE: Del punto No. 2, continúa sigue por la paralela Oriental a la calle "4", que pasa a 60 metros de su eje, al Sur, hasta intersecar la paralela Sur a la calle "C", que pasa a 50 metros de su eje, en el punto No. 3;

AL SUR: Del punto No. 3; sigue por la paralela Sur a la calle "C", que pasa a 50 metros de su eje, al Oeste, hasta intersecar la paralela Occidental a la calle "1", que pasa a 30 metros de su eje, en el punto No. 4; y,

AL OESTE: Del punto No. 4, continúa por la paralela Occidental a la calle "1", que pasa a 30 metros de su eje, al Norte, hasta intersecar la paralela Norte a la calle "A", que pasa a 30 metros de su eje, en el punto No. 1.

Art. 12.- Formarán parte de esta ordenanza, los planos de las cabeceras cantonal San Juan Bosco y parroquiales San Carlos, Wacambeis, Santiago de Pananza y Pan de Azúcar, así como los centros poblados de Piamonte, Santa Rosa de Pananza, La Libertad, Sharup, Unión de Kalaglas, en los que se encuentran graficados los límites de las zonas urbanas y de expansión urbana del cantón San Juan Bosco, los mismos deberán ser protocolizados, como documentos habilitantes de la misma.

Art. 13.- La presente ordenanza estará en vigencia, a partir de su aprobación por parte del Ministerio de Gobierno y su publicación en el Registro Oficial.

Art. 14.- Quedan derogadas las ordenanzas, acuerdos o resoluciones relativas a la definición de zonas urbanas y de expansión urbana que el I. Concejo Cantonal de San Juan Bosco haya emitido en su correspondiente jurisdicción.

Dado y firmado en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de San Juan Bosco, a los 9 días del mes de febrero del 2001.

f.) Econ. Iván Padilla G., Vicealcalde.

f.) Fanny Castro Cárdenas, Secretaria del Concejo.

CERTIFICADO DE DISCUSION: Que la Ordenanza que define las áreas urbanas del cantón San Juan Bosco y de expansión urbana de la cabecera cantonal, fue discutida y aprobada por los señores ediles en las sesiones del 20 de octubre del 2000 y 9 de febrero del 2001.

San Juan Bosco, febrero 9 del 2001.

f.) Fanny Castro Cárdenas, Secretaria del Concejo.

ALCALDIA DE LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BOSCO.

VISTOS: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal vigente, sanciono la presente ordenanza y procédase de acuerdo a la ley.

San Juan Bosco, febrero 13 del 2001.

f.) Sr. Alfonso Vera Delgado, Alcalde de San Juan Bosco, Enc.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Sr. Alfonso Vera Delgado, Alcalde del cantón San Juan Bosco, Enc., a los 13 días del mes de febrero del 2001.- Lo certifico.

San Juan Bosco, febrero 13 del 2001.

f.) Fanny Castro Cárdenas, Secretaria del Concejo.

No. 0218

Juan Manrique Martínez
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA

Considerando:

Que, en conformidad con las disposiciones legales vigentes, se han identificado 33 vehículos de propiedad del Ministerio de Gobierno que deben darse de baja;

Que, según los Arts. 12 y 36 del Reglamento General de Bienes del Sector Público, la máxima autoridad puede disponer la baja mediante remate y venta en forma directa, respectivamente, cuando del informe referido en el numeral precedente, se desprende que los bienes objeto de la inspección, son inservibles, obsoletos o se hubieren dejado de usar pero son susceptibles de venta, se los rematará previa resolución de la máxima autoridad y a juicio de ésta mediante concurso de ofertas en sobre cerrado;

Visto el informe de la Directora Financiera (E), constante en el memorando No. DF-2001-179 de mayo 17 del presente año; y,

En uso de las facultades que le confiere la ley,

Resuelve:

Art. 1.- Disponer a la Junta de Remates, conformada mediante Acuerdo Ministerial No. 0136 de 23 de abril del 2001, la enajenación de los vehículos detallados en el

memorando No. DF-200-179 de 17 de mayo del 2001, de la Dirección Financiera, mediante remate en sobre cerrado los vehículos cuyo avalúo sea igual o mayor a US \$ 400,00 y mediante venta directa aquellos cuyo avalúo sea menor a US \$ 400,00.

Art. 2.- Convalidar la designación de los peritos que han presentado el informe de avalúo de los 33 vehículos de propiedad de este Ministerio, que serían dados de baja.

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Comuníquese.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 21 de mayo de 2001.

f.) Juan Manrique Martínez, Ministro de Gobierno y Policía.

Ministerio de Gobierno y Policía.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de este Ministerio, al cual me remito en caso necesario.

Quito, 22 mayo del 2001.

f.) Director Administrativo.

No. 0219

Juan Manrique Martínez
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA

Considerando:

Que, el Decreto 3310-B de 8 de marzo de 1979, publicado en el R.O. No. 799 de 26 de los mismos mes y año, determina el cobro de valores por el otorgamiento de permisos anuales de funcionamiento por parte de las intendencias generales de Policía del país;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 038 de 8 de febrero del 2001, se actualiza para el año 2001, el valor adicional a la tasa que se cobra para el otorgamiento del permiso anual de funcionamiento, determinada en el artículo primero del Acuerdo Ministerial No. 1290 del 16 de junio del 2000;

Que, de los establecimientos a los cuales se concede los permisos anuales de funcionamiento, los locales de atención nocturna, donde se consumen bebidas alcohólicas, por sus características peculiares requieren de mayor supervisión y control, por lo que el cobro de los permisos no cubre los costos que demandan las indicadas actividades;

Que, el artículo 11 de la Ley para la Promoción de la Inversión y Participación Ciudadana, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 144 del 18 de agosto del 2000, señala que "Las Instituciones del Estado podrán establecer el pago de tasas por los servicios de control, inspecciones, autorizaciones, permisos, u otros de similar naturaleza a fin de recuperar los costos en los incurrieren para este propósito";